

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis los demás abonarán 0 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

laza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Congreso Hispano-Americano.—El artículo Dos mil.—«Sección oficial»—Orden de la D. G. sobre material de las Escuelas públicas.—Otra del Ministerio sobre abonos a una Maestra excedente.—«Sección de noticias.»—«Advertencia»—«Pagos»

CONGRESO HISPANO-AMERICANO

El día 2 de los corrientes tuvo lugar en Madrid, como ya saben nuestros lectores, la reunión de profesores de todas clases y grados de enseñanza, para llevar a cabo el proyecto de la celebración de un Congreso hispano-americano del profesorado, con motivo del 4.º centenario del descubrimiento del Nuevo-Mundo, que ha de celebrarse con gran solemnidad en el presente año.

No han sido pocas las dificultades que ha habido necesidad de vencer, y creemos que aún han de presentarse algunas más, para convertir en realidad tan noble y levantado proyecto; pero creemos que todo se dominará dado el patriótico interés de todos y cada uno de los individuos que componen la Comisión organizadora.

Parece que á la vez se trata de celebrar con el mismo motivo un congreso pedagógico, y por nuestra parte celebrare

mos mucho que esto pueda realizarse para que resulten más fructíferos para la enseñanza los esfuerzos del profesorado en general.

Nuestros lectores conocen ya también las condiciones del Certamen pedagógico, científico y literario iniciado por *La Ilustración del Profesorado hispano-americano*, y la importancia de los premios ofrecidos, por su número y valor. A estos, pues, hay que añadir que S. S. M. M. el Rey y la Reina y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Isabel han ofrecido también tres premios para los temas 3.º, 5.º y 8.º, respectivamente, ó sea un total de nueve premios que no dudamos serán dignos de las augustas personas que los ofrecen.

Todo ello parece indicar que el Congreso hispano-americano cuya realización parecía al principio una bella paradoja, llegará á feliz éxito, cumpliéndose así una vez más aquel antiguo aforismo: «Todo lo puede el que quiere.»

Por nuestra parte, aplaudimos como se merecen los esfuerzos realizados por todos los profesores que más directamente intervienen en el asunto, y deseamos que el éxito más lisonjero venga á premiar en su día, sus levantados propósitos y su valiosísimas gestiones.

Tiene mucho chiste, mucha sal, y gran dosis de pimienta el siguiente artículo que con gusto copiamos de «La Consecuencia» de Zaragoza.

EL ARTICULO DOS MIL

Seguramente se han publicado 1.999 artículos sobre oposiciones desde dos años hasta este malhadado «momento histórico» en que tecleo blancas y negras sobre el archifilarmónico asunto de la oposición.

De molde ó de perillas ó como pedrada en ojo de boticario vendrá á coronar la fachada el artículo «dos mil» que es como lo digo, el asta que «La Consecuencia» pondrá en el edificio de adobes construído por la crítica oposicionésca.

Recomiendo esta última palabreja á la atención de los filólogos, ya que hoy está de moda insertar voces estrafalarias.

El asunto de las oposiciones se ha cantado en zarzuela, en época y en «vaudeville»; se ha declamado trágica y cómicamente y hasta se ha tocado en organillo por plazas fuertes y plazuelas débiles.

Los más esforzados vates han dedicado á la oposición elegías patrióticas, profesionalmente hablando, y hasta epigramas churriguerescos cuya intención no alcanzan á comprender ni los mismísimos demonios que engendraron tales gracias.

Desde el do de pecho hasta el sí bemol ha consumido la oposición todas las escalas musicales: un asunto de tantos bemoles necesita muchas escalas, porque los de la oposición son pecados que escaman y llegan al cielo.

Y de seguro no pasaremos hasta que un Ministro de Fomento cante oficialmente «el de profundis» por las oposiciones llevadas al lugar del eterno descanso.

Cuando salga á luz el contrato bilateral entre el Maestro y el Municipio, iremos al Museo antropológico para admirar la destrozada efigie de una estatua á cuyo pié se leerán aquellos versos de una décima poco agradable á las mujeres:



«Doña oposición»

R. I. P.

«De las desdichas el seno,
Centro de calamidades,
Mineral de perdiciones
Y archivo de enfermedades.»

Rafael Salillas tendrá entonces asunto sobrado para añadir un artículo más á la lista de los notabilísimos que escribe.

Las discusiones sobre la oposición huelen ya á lo que Cambronne contestó en Waterlloo.

No es un olor agradable al que nos convida M. Hugo en su relación.

Pero el olor no existe.

Dejaré á un lado las esencias y vamos otra vez á la oposición.

Hay muchos bandos:

En Valencia, moros y cristianos.

En Madrid, unitarios y cantonales.

En Valladolid, oñocinos y gamboinos.

En Sevilla, güelfos y gibelinos.

Y en general tirios y troyanos, blancos y «guiris.»

Los gritos de guerra son feroces como el «irriuch» de mis paisanos.

—¡Centralización!

—¡Descentralización!

—¡Programas!

—¡Fuera programas!

—¡Muchas oposiciones!

—¡Pocas y buenas!

—¡Oposiciones baratas!

—¡Qué importa sean caras!

—¡Regionalismo!

—¡Más patriotismo!

—¡Tribunales de Maestros!

—¡No, con diputados á la antigua usanza!

—¡Tampoco, como son hoy!

—¡Fuera las objeciones!

—¡Vivan las trincas!

—¡Vivan las oposiciones!

—¡Mueran las oposiciones y arriba los escalafones!

Casi casi la discusión no merece otro nombre que el de alharaca.

Pero alharaca de viejas riñendo en la vía pública.

Más que gritos de golondrinas y cantos de jilgueros me parecen roncós graznidos de cuervos que aletean sobre un cadáver próximo á descomponerse.

El de la Oposición.

* * *

Además, y aquí entra lo gordo de la cuestión: todos ven la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

Todos dicen:

—¡Los tribunales ceden á altas presiones!

¿Por qué?

—¡Los jueces cometen injusticias!

—¿Por qué?

—¡Los tribunales hunden y levantan!

—¿Por qué?

—Los jueces son los lobos y nosotros los corderos!

—¿Por qué?

—¡Los tribunales no saben nada y nosotros sabemos mucho!

—¡Hola!

—¡Los jueces se venden!

—¡Tate, tate!

—Y son.....

—Y hacen.....

—Y ahí está el famoso decreto ó Real orden ó circular ó lo que sea, sobre las recomendaciones.

—Bien, alto; chitón todo el mundo, que allá va eso:

—¿Quién busca la influencia alta ó baja? ¿Quién busca la recomendación eficaz? ¿Quién se impone, si puede, al juez? ¿Quién busca la trampa?

—EL OPOSITOR y nadie más que el opositor.

Luego deduciendo lógicamente, no es la Ley deficiente, no es la culpable de no acertar con un buen sistema de oposición.

No es tampoco el juez quien buscará las causas que obliguen á torcer la rectitud de su conciencia.

Lo único que extraño es cómo no se han puesto de acuerdo una sola vez los individuos de un tribunal para decir (y hacer si ocurre) al empezar unas oposiciones:

—Señores: se pone en conocimiento

de VV. que cuantas recomendaciones se reciban se expondrán al público.

Y acaso mejor hacerlo sin decirlo.

Xiquena, y perdónenos S. E., ofendió gravísimamente á todos los tribunales con su malhadada Real órden.

Debió haber protegido á los tribunales diciendo:

«Todo juez que recibiere una recomendación verbal la manifestará á los opositores; si la recomendación fuese por escrito, la expondrá al público y se procederá á la inutilización del opositor recomendado, persiguiéndose con el Código al recomendante por sugerencias hechas á la conciencia de un juez.»

Lo de los programas y preguntas sorprendentes hubiese tenido ya fácil remedio.

Porque de seguro no han tenido los Ministros tiempo para leer las innumerables misivas de los protestantes.

Y los escandalos que no son de Alarcón.

Y no ha faltado Ministro, según cuentan crónicas de cajetín, que al ver lo que pasaba entre los Maestros con el malparado asunto de las oposiciones, dijese asustado:

—¡Zape, zape! Yo no soy un Mucio Scévola y estimo en mucho mis manos. No las pondré seguramente en ese repleto brasero donde se consumen explotando é inflamándose semejantes combustibles. ¡Allá ellos!

Y con Góngora repetía:

«Mientras gobiernan mis días,
Mantequillas y pan tierno.»

Cuentan que otro Ministro, aficionado á leer los periódicos profesionales, viendo la diversidad de pareceres en materia de oposición, recordó la fábula de Iriarte sobre los huevos en Filipinas, y dijo:

—¡Oh! Humildemente reconozco que soy un buen cocinero para legislar; pero á pesar de mis habilidades ¿quién es capaz de hacer una tortilla á gusto de todos?

Y vá de fábulas.

Una amiga mía que tiene fama de profetisa y echa las cartas y lee en las rayas de la mano, me decía el otro día:

—¡Tú eres Maestro!

—Sí—la respondí.

—Y pides reformas...

—También.

—¿Sabes muchas fábulas?

—Ya lo creo: las de Hartzembusch, Osorio, Bernad, Samaniego, La Fontaine, Iriarte...

—Bien, bien, ¿Recuerdas «Las ranas pidiendo rey?»

—Sí.

—Pues mira: si no calláis, tal vez está muy cercano el día en que Júpiter ó Linares Rivas os enviarán un culebrón.

Desde entónces cada vez que leo un artículo sobre oposiciones, me acuerdo involuntariamente del culebrón prometido.

JOSE OSES.

Tauste 5 de Febrero de 1892.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Informando la Junta provincial de Gerona sobre una consulta elevada á este Centro por el Director de aquella Escuela Normal de Maestros. — Vista la consulta que en 12 de Junio de 1890, el Director de la Escuela Normal de esta provincia elevó á la Dirección General, referente á la consignación y administración de las cantidades destinadas á material de la Escuela práctica agregada á dicha Normal, que el indicado centro directivo ha pasado á informe de esta. — Visto el art. 112 de la ley de 9 Septiembre 1857, las órdenes de 5 Julio 1850; 14 Mayo 1872, 24 Septiembre 1874, 11 Septiembre 1879, 18 Junio 1880 y R. O. de 8 Noviembre 1884. — Considerando que en la provisión de la Escuela de que se trata se observan iguales trámites y reglas que en las demás públicas del mismo grado, puesto que es sostenida por el Ayuntamiento como Escuela superior de la Capital, estando á cargo del Municipio la conservación del edificio donde está instalada. — Considerando que á los Maestros de las Escuelas públicas corresponde la administración de los fondos destinados al material previo presupuesto debidamente tramitado cuyo importe es una cantidad igual á la cuarta parte de su haber, prescindiendo del sueldo de los auxiliares que tengan ó puedan tener las Escuelas respectivas. — Considerando que el regente de la Escuela práctica agregada á la Nor-

mal es el Maestro de la Escuela pública superior de niños de la Capital y en este concepto debe tener los mismos deberes y derechos que los demás Maestros públicos de la localidad. — Considerando por último que el regente de la Escuela Normal de esta provincia viene percibiendo desde remota fecha sus haberes tanto de personal como de material y alquileres en la misma forma que los demás Maestros públicos de esta ciudad administrando por sí solo las cantidades destinadas á material de Escuela y rindiendo al Ayuntamiento que es la Corporación que paga, la correspondiente cuenta de su inversión, la Junta acuerda informar á la Dirección general que es de parecer que la consignación del material de la Escuela práctica agregada a la Normal debe ser una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo del regente, como Escuela pública superior de niños de esta Ciudad, y que este debe percibirla y administrarla, formar el correspondiente presupuesto y rendir las cuentas en la misma forma y con la misma tramitación que los demás Maestros públicos de esta Capital. — Y encontrando la Dirección ajustado este dictámen á las disposiciones vigen es en la materia; ha acordado resolver como en el mismo se propone. Lo digo á V. S. para su conocimiento y para que lo haga saber al Director de la Normal. — Madrid 4 Noviembre de 1891. — El Director general, J. Diez Macuso. — Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

En el expediente promovido por D.^a Mariana Gustavino, maestra de Zafranar (Valencia), dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido:

En virtud de lo informado por la Sección quinta, el Consejo, en sesión de 7 de Noviembre de 1891, emite el siguiente:

D.^a María Gustavino, maestra de Zafranar, término rural de Valencia, desempeñaba la escuela de Patraix del mismo término municipal, y en 6 de Septiembre de 1870, el Ayuntamiento suprimió la escuela declarando excedente á la maestra. En tal estado permaneció la interesada hasta 1880 en que, habiendo acudido a la Junta provincial, ésta declaró arbitraria la supresión y á la profesora con derecho á percibir las dos terceras partes de su sueldo, conforme á lo prevenido en el art. 178 de la Ley de Instrucción pública.

Con este motivo, el Ayuntamiento gestionó la reposición de la Sra. Gustavino, y en 2 de Diciembre de 1880 fué nombrada para la escuela que hoy desempeña en el Zafranar, y ahora solicita el abono de los 10 años, 3 meses y 6 días que mediaron entre la supresión de su primitiva escuela y el nombramiento para la que sirve en la actualidad.

La Junta provincial de Valencia y el Rectorado informan favorablemente la pretensión, así como el Negociado correspondiente de la Dirección general del ramo, por más que á éste ofrezca alguna duda la circunstancia de haber dejado la interesada transcurrir tanto tiempo sin reclamar.

Resulta de este expediente que el Ayuntamiento de Valencia, por sí y ante sí, suprimió la escuela rural de niñas de Patraix; que la maestra, por espacio de diez años, guardó silencio sin practicar gestión alguna para que se respetase su derecho, y que ni la Junta de Instrucción pública ni el Rectorado tuvieron conocimiento del hecho, hasta que por fin la maestra reclamó sus haberes en concepto de excedente y como tal que se la colocara en otra escuela.

Envuelve, por tanto, este expediente, dos cuestiones: una relativa á supresión de un establecimiento de enseñanza sin la aprobación superior, y otra acerca de los derechos de la maestra propietaria.

En rigor, debería acordarse el restablecimiento de la escuela de Patraix, sin perjuicio de suprimirla luego con las formalidades legales, si hubiere motivo fundado para ello. Pero después del tiempo transcurrido desde que se realizó el hecho, coincidiendo con la reforma de término municipal de Valencia, lo esencial ahora es hacer constar si se halla suficientemente atendido el servicio de la enseñanza.

Por lo que hace á los derechos de la maestra, si es cierto que no depende de su voluntad la cesantía, depende por lo menos la prolongación de la misma, y la prueba está en que desde el momento en que presentó solicitud fué colocada en otra escuela con mejora de sueldo. La excedencia es una situación transitoria que no debe durar más que el tiempo preciso para conseguir una plaza igual á la que se ha perdido, de suerte que cuando se practicasen las diligencias necesarias al efecto, ya por negligencia, ya por miras particulares, la situación del excedente es voluntaria, y no es justo abonar sin ejercer el Magisterio. En este sentido se aplica la ley en casos analogos, como lo demuestra la Real orden de 4 de Febrero de 1880. Según lo que en ella se dispone, el maestro de una escuela cuya dotación se reduzca á menor suma tiene preferente derecho á pasar á otra con el haber que antes disfrutaba; pero si no acepta la que se le ofrece ó no solicita la primera vacante que se anuncie, se entiende que renuncia su derecho. Conforme á esta regla solo puede abonarse á la maestra el tiempo que debió tardar en obtener colocación, que, calculado prudentemente, no debió exceder de tres años.

Por lo expuesto, el Consejo entiende:

1.º Que el rector de Valencia informe que se ha suplido la falta de la escuela de Patraix, y en caso contrario que se propongan los medios conducentes á que sea atendido el servicio de la enseñanza.

2.º Que se declaren de abono en la carrera á la maestra D.^a Mariana Gustavino, tres de los años en que permaneció excedente.

Y conformándose S. M. el rey (Q. D. G.), y en su nombre la reina regente del reino con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el informe se propone.

De orden del señor ministro lo comunico á V. S. para que haga al Ayuntamiento de esa capital las prevenciones necesarias respecto á la supresión ilegal de la escuela, con el fin de que no se reproduzca el caso; para que lo comuniqué á la interesada en la parte que le incumbe y para que si estima que la falta de la escuela de Patraix exige alguna medida regularizando la enseñanza en aquél, se sirva informar sobre el asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Sección de noticias

Interesa conocer lo siguiente que copiamos de «El Magisterio Español»:

«AVISO ÚTIL

En los expedientes pidiendo los Maestros la jubilación, ya sea por edad ó por imposibilidad física, acompañan partida de bautismo legalizada, y el Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública la remite á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio juntamente con el traslado de la Real orden en que aquélla se les concede. Al incoar el expediente de clasificación los Secretarios de las Juntas provinciales exigen otra nueva partida, y mientras la Dirección continúe la práctica que tiene establecida, bastará que los interesados lo hagan constar así en la instancia, ahorrándose el importe de la segunda partida de bautismo y las molestias consiguientes. Esto se debe al interés que el indicado centro manifiesta en favor del Magisterio.

Ojala que los demás hicieran lo mismo en bien de los sufridos Maestros.»

Ojala, y que se suprimieran tantas certificaciones como se exigen y tantas trabas á los que solicitan escuelas.

Después de penosa enfermedad, ha bajado al sepulcro en Monroyo D.^a Mariana Martín, Maestra de dicho pueblo y esposa del Maestro del mismo D. Casto González.

Deseamos descanso eterno para la finada y consuelos para su apreciable familia.

En los días que faltan del presente mes se expedirán todos los libramientos para los Maestros cuyos pueblos han ingresado por el primero y segundo trimestre del corriente año.

Se ha verificado recientemente en esta provincia la elección de un senador, cargo vacante por renuncia del Sr. Calvo y Martín, y con este motivo hemos visto una vez más entre nosotros á las «notabilidades» de los pueblos que votan á veces á los «tirios» á veces á los «troyanos,» según las circunstancias. Esto nos importa poco y por eso no hacemos más que apuntar el hecho como dato para la historia, pero sí que nos importa mucho, y á esto vamos principalmente, que los morosos en el pago del importe de suscripción no hayan aprovechado la oportunidad, ya que muchos «no se acuerdan» de prevenirlo á los habilitados, para remitirnos el importe de las anualidades vencidas.

«Do ut detis,» queridos compañeros: lo contrario, esto es, recibir el periódico y no pagar su importe, podrá ser muy cómodo, pero es también muy....ustedes ya saben lo que es.

Las instancias solicitando Escuelas por concurso deben dirigirse al Presidente de la Junta provincial que corresponda, según se dispuso en la orden de 3 de Junio de 1890.

Se ha acordado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que los Tribunales de oposición á Escuelas deben proceder á la votación del ejercicio oral, como se hace con el escrito, y únicamente los aprobados en los dos pasen á la votación de mérito relativo para la adjudicación de Escuelas.

El Gobernador civil de Logroño ha concedido un plazo de quince días para que los Ayuntamientos que adeudan el segundo trimestre efectúen el ingreso.

En caso contrario, conmina con multa á los Alcaldes y Concejales. Ya ha multado á varios.

Nuestro colega «El Magisterio Gallego, es otro de los que mas amargamente se lamentan

de la falta de pago de sus suscriptores. Y las quejas del colega, y los recordatorios, y las reclamaciones y las amenazas parece ser que para muchos de sus abonados han sido predicar en desierto, pues nuestro colega ha comenzado á publicar los nombres de los suscritores que se niegan á pagar la suscripción.

La medida es fuerte y sensible, pero hay casos en que todo está justificado,

¿De qué se figurarán algunos caballeros que han de vivir los periódicos profesionales?

Se han cerrado en Valencia dos Escuelas laicas, establecidas una en la calle de Guillén Sorolla y otra en las afueras.

También ha dejado de funcionar la que se abrió en Burjasot, y de la que se prometían los sectarios grandes cosas.

La causa de la desaparición de estas Escuelas ha sido la falta de discípulos.

Está visto lo que puede dar de sí el laicismo, y los padres saben ya á qué atenerse para que no se dejen seducir

Y los hechos hacen mejor que todos los discursos el proceso de la enseñanza laica.

El Alcalde de Porcuna, ha dictado el bando que seguramente aplaudirán nuestros lectores con nosotros. Dice así:

«D. Benito Garrido Espiga Ruiberriz de Torres, Alcalde Preidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.—Hago saber: Que con el fin de que la instrucción y educación de los niños que asisten á las escuelas públicas adquiera el mayor grado de desarrollo, la Junta local de primera enseñanza que presido, de conformidad con el Sr. Inspector del ramo, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Por los Sres. Profesores se pasará á esta Alcaldía el día último de cada mes, una relación de los alumnos que durante el mismo hayan cometido faltas de asistencia con expresión del número de ellas que cada uno tenga.

2.º Por las diez primeras de dichas faltas se castigará á los padres con la multa de cinco á quince pesetas que harán efectivas en el papel correspondiente; advirtiéndoles que la asistencia á las clases es obligatoria, desde que los niños cumplen la edad de seis años hasta la de nueve.

3.º Si las faltas cometidas por un alumno durante el mes llegaran á veinte, sin que para ello hubiese una causa justificada, será expulsado de la clase y privado por lo tanto de los beneficios de la enseñanza.

4.º Y para que llegue á conocimiento del vecindario, doy el presente á tres de Febrero

de mil ochocientos noventa y dos.—Benito Garrido Espiña.—Luis G. Aguilera.»

Aplaudimos sin reserva el celo que el Sr. Alcalde de Porcuna demuestra por la enseñanza, si lo tiene en la misma proporción por llevar al corriente el pago de los haberes de los encargados de difundirla.

Porque se dan casos en contrario.

Hemos leído con satisfacción especial un importante decreto fechado en 29 de Diciembre último y publicado en la «Gaceta de Manila,» autorizando créditos para la construcción de escuelas nuevas y recomposición de otras antiguas, y de cuya importancia puede deducirse por las cifras que siguen:

	Pesos.
Para Bulangas,	1.400
— Ilocos-Norte,	1.905
— Bulacan,	1.025
— Nueva Ecija,	2.100
— Cavite,	850
— Isabela de Luzón,	400
— Tarlac,	3.005
— Zambales,	450
— Pagasinán,	485
— Pampanga,	700
— Laguna,	400
— Morong,	950
— Unión,	4.150
— Tayabas,	980
— Ilocos-Sur,	5.620
— Abra,	1.100
— Albay,	4.000
— Nueva Vizcaya,	950
— Cayagán,	900
— Bataan,	5.240
Total pesos.	31.010

ó sean 155.050 pesetas, para construcción, reedificación y arreglo de Escuelas en nuestro archipiélago

«El Gobernador interino de la provincia de Burgos ha participado al Ministro de Fomento que están satisfechas por los Ayuntamientos todas las atenciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre vencido en 31 de Diciembre último, y que á este servicio han coadyuvado con extraordinario celo los empleados de instrucción pública y de la sección de Fomento.»

Esto parecerá mentira, pero es verdad, por fortuna para aquellos Maestros.

Dice el «Suplemento á la Escuela Moderna:»

«Refiriéndose á las economías introducidas por el Gobierno para el próximo ejercicio en el ramo de Instrucción pública, se dice en la Memoria que acompaña el Sr. Ministro de Hacienda al proyecto de presupuesto que acaba de presentar á las Cortes:

«Se han efectuado también otras bajas, tales como la que produce la supresión de la Escuela de Gimnástica; reduciendo el crédito para auxilio á las Escuelas de Sordomudos y ciegos y en el de construcción de edificios destinados á Escuelas públicas; reducción de sueldos de algunos Catedráticos de segunda enseñanza, en el material de las Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio; supresión de las Cátedras de Historia del Derecho Romano y de Literatura de la Universidad Central; el mayor importe de 300.000 pesetas en que se calcula la economía por el movimiento del personal de Instrucción pública y de 200.000 en el crédito de indemnizaciones de Ingenieros agrónomos, de Montes y de Minas.»

Dejando á un lado lo concerniente á la Escuela de Gimnástica, de que el año anterior nos ocupamos reiteradamente, no deja de sorprendernos lo que en el párrafo transcrito se dice respecto de reducir el crédito para el auxilio á las Escuelas de Sordomudos y de ciegos (de las que tan pocas tenemos, lo cual no obsta para que arrastren vida mezquina) y el destinado á ayudar á los pueblos en la construcción de edificios para escuelas primarias. Sin duda el Gobierno se habrá convencido de que no hacen falta esos locales y que los Municipios se bastan para sí para construir los que son precisos. No de otra manera se comprende que trate de mermar la exigua y ya mermada partida que venía destinando para dicho objeto, y que todo el mundo ha tenido y tiene por asaz insuficiente.»

El Gobernador de Alicante, Sr. Díaz, pocas horas después de tomar posesión de su cargo, pidió una lista de los pueblos que tienen atrasos de primera enseñanza para adoptar medidas enérgicas contra ellos.

Que no quede en proyecto.

Publicamos íntegras las disposiciones que aparecen en la Sección oficial del presente número, porque la primera viene á variar en absoluto la práctica seguida hasta el presente en el asunto de que se ocupa, y la segunda, por lo excepcional y raro del caso que la motiva.

D. Simón Pecurul, Maestro de Parras de Castellote, ha sido jubilado de Real orden por su inutilidad física.

ADVERTENCIA.

Diariamente llegan á nuestra Redacción cartas con franqueo insuficiente en unas y en absoluto negativo en otras, que no se nos quieren entregar si no completamos de nuestro bolsillo el importe de dicho franqueo. Algunas veces lo hemos hecho así, habiendo resultado que, además del gasto, hemos tenido que evacuar *gratis et amore* los encargos que se nos han hecho.

Pase que sirvamos de valde, aunque, como algunas veces sucede, se nos manden cosas que así están relacionadas con nuestra profesión, como nosotros con el sultán de Tracia, pero no puede pasar el que oficiemos una vez más de *sastre del Campillo*. Por eso en esta última semana nos hemos negado á recibir tres pliegos que venían sin el franqueo necesario, y en adelante nos negaremos en absoluto á tomar los que reúnan las mismas condiciones.

Lo hacemos saber así, por si el aviso interesa á alguno de nuestros abonados.

Cuando el objeto de estos sea remitir original para el periódico, no necesitan más gasto de correos que el correspondiente á impresos, siempre que á la cabeza del sobre pongan «*cuartillas para imprenta*» y las remitan abiertas.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	Pts. Cet.
Villarquemado,	471»88
Coucud,	435»62
Fuentes de Rubielos,	559»37
Olba,	727»49
Dos-Torres,	299»22
Santolea,	441»88
Cañada de Verich,	485»62
Arcos,	653»75
Griegos,	219»37
Segura,	428»43
Frias,	421»87
Cuevas de Portalrubio,	110»15
Portalrubio,	93»43
Bañón,	425»63

Formiche bajo,	448»13
Fuentes claras,	440»62
Almohaja,	84»37
Camarillas,	428»12
Parras de Castellote,	621»13
Pozondón,	444»37
Cascante,	433»12
Villanueva del Rebollar,	117»65
Tramacastilla,	302»97
Calamocha,	1236»25
Noguera,	345»47
La Rambla,	45»32
Valbona,	453»12
Corbatón,	96»88
Rudilla,	118»90
Castejón de Tornos,	39»63
Moscardón,	451»88
Cutanda,	453»12
Armillas,	254»38
El Pobo,	550»75
Riodeva,	434»38
Orihuela,	500
Monforte,	896»25
Termón,	222
Calomarde,	298»44
Torrevelilla,	520»62
Seno,	434»38

ENTREGAS A LOS HABILITADOS

TERCER TRIMESTRE DE 1889-90

La Rambla,	93»44
------------	-------

TERCER TRIMESTRE DE 1890-91

Villanueva del Rebollar,	117»65
--------------------------	--------

CUARTO TRIMESTRE DE 1890-91

Castejón de Tornos,	434»38
Portalrubio,	93»45
El Pobo,	434»38
Seno,	434»59

Anuncios

COLEGIO

de la Purísima

Calle del Seminario, número 17, Teruel,
Educación é instrucción de párvulos.

1.ª enseñanza elemental y superior de niñas.

Enseñanzas especiales de Labores, Dibujos
Música y Francés.

Se admiten pensionistas, medio-pensionistas
y externas.

Aunque no han transcurrido más que cuatro meses desde que se inauguró este centro de enseñanza, es ya notable el número de asistentes á cada una de sus clases, y en especial á la de párvulos; lo cual constituye el mejor elogio que de él puede hacerse.

Imp. Zarzoso, Tozal